



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman la importancia de garantizar la eficiencia y eficacia del Consejo en el desempeño de sus funciones. A este respecto, y con el fin de que la celebración de los minutos de silencio se desarrolle de la manera adecuada, los miembros del Consejo de Seguridad han acordado el siguiente procedimiento:

a) Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que toda solicitud de que se guarde un minuto de silencio presentada por un representante de un miembro del Consejo u otro representante de un Estado que no sea miembro del Consejo se comunicará a la Presidencia a más tardar 60 minutos antes del comienzo de la sesión, salvo en casos de emergencia;

b) Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que la Presidencia comunicará la solicitud a los miembros del Consejo de Seguridad y consultará debidamente con ellos, e informará de su decisión a los miembros del Consejo o a un representante de un Estado que no sea miembro del Consejo;

c) De conformidad con el artículo 19 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que la observancia de minutos de silencio por los miembros del Consejo de Seguridad solo podrá ser iniciada por la Presidencia;

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan que el minuto de silencio se guardará después de la apertura de la sesión del Consejo de Seguridad y antes de la aprobación del orden del día.

